

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 557/2018

Viedma, 29 de agosto de 2018.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de agosto del corriente, en la ciudad de Viedma, el Superior Tribunal de Justicia representado por el Presidente del Cuerpo, Dr. Enrique José Mansilla y Radio Televisión Río Negro S.E. LU92 TV Canal 10, representada por el Sr. Rodrigo Buteler, suscribieron un Convenio de Cooperación.

Que el mismo tiene como objetivo continuar con el compromiso de profundizar los vínculos de cooperación entre las partes, con el propósito de realizar y difundir micros audiovisuales sobre los mecanismos de acceso a justicia, formas alternativas de resolución de conflictos y temas judiciales de interés.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su ratificación.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 43, Inc j) de la Ley N° 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º. Ratificar el Convenio suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia representado por el Presidente del Cuerpo, Dr. Enrique José Mansilla y Radio Televisión Río Negro S.E. LU92 TV Canal 10, representada por el Sr. Rodrigo Buteler, que como Anexo I corre agregado a la presente.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Juez STJ -- PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y RADIO TELEVISIÓN RÍO NEGRO S.E. LU92 TV
CANAL 10**

Entre el Poder Judicial de Río Negro, por una parte, en adelante “El Poder Judicial” representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro. Dr. Enrique José Mansilla, con domicilio en la calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y Radio Televisión Río Negro S.E. LU92 TV Canal 10, en adelante “La televisión” representada en este acto por el Sr. Rodrigo Buteler, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 458 de la ciudad de General Roca, se acuerda en celebrar el presente Convenio, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto continuar con el compromiso de profundizar los vínculos de cooperación entre las partes, asumido a través del convenio suscripto en el año 2016, con el propósito de realizar y difundir micros audiovisuales sobre los mecanismos de acceso a justicia, formas alternativas de resolución de conflictos y temas judiciales de interés para la población de la provincia de Río Negro. Sin perjuicio de ello, durante la vigencia del presente se podrán trabajar otros formatos que las partes estimen apropiados para la mejor difusión de actividades o temas que adquieran interés público y relevancia institucional.

En el Anexo I se enuncian algunas de las temáticas a abordar.

Segunda: objetivos. Para alcanzar los objetivos enunciados, se continuará con la concreción de proyectos particulares, los que previamente a su puesta en ejecución deberán ser aprobados por las autoridades de cada una de las instituciones como plan de trabajo.

Tercera: Vigencia del Convenio. La vigencia del presente convenio es de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por otro período similar, salvo decisión en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la restante con 30 días de antelación.

Cuarta: Condiciones de emisión. Los trabajos que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio serán difundidos de acuerdo a las condiciones que ambas partes de común acuerdo definan.

Cuando el Poder Judicial así lo considere podrá limitar o suprimir la continuidad de la difusión de determinados videos o audios.

Quinta: Financiamiento. El presente Convenio no aporta por si, compromiso de erogación alguna para el Poder Judicial, ni para la Televisión, y bajo esas mismas condiciones se llevará adelante la difusión de los micros audiovisuales descriptos en la cláusula Primera como objeto

principal de este Convenio. Si para otros proyectos específicos fuera necesario asumir costos o erogaciones por las partes, los mismos se pautarán de manera expresa para cada uno de ellos, precisando su importe y afectación al respectivo presupuesto.

Sexta: Para la concreción de cada proyecto, las partes se comprometen a la ejecución de las siguientes tareas, a los efectos de materializar los cortos y su adecuada difusión:

- 1) Aporte de información fidedigna sobre los distintos mecanismos de acceso a Justicia, formas alternativas de resolución de conflictos y temas relevantes del ámbito judicial.
- 2) Selección de temáticas destacables que se considere oportuno trabajar, cada una con su recomendación en particular.
- 3) Elaboración de los micros, comprendiendo las tareas de:
 - Idea.
 - Redacción de mensajes.
 - Elaboración de guión.
 - Elaboración de brief y storyboard.
- 4) Producción del material visual, pudiendo ser éstos del tipo fotográfico, video, animación, etc.
- 5) Grabación del audio.
- 6) Edición (compaginación).
- 7) Emisión de las piezas, por la señal de Televisión Rionegrina durante el tiempo pactado.

Los puntos 1, 2, y 3 estarán a cargo del Poder Judicial, y los puntos 4, 5, 6 y 7 deberán ser cumplidos por la Televisión.

Séptima: Rescisión del Convenio. Las partes podrán rescindir sin justa causa el presente Convenio, comunicándolo en forma fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. Ello no dará lugar a reclamación e indemnización alguna.

En conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, el día nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho.

ANEXO I del Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y Radio Televisión Río Negro S.E. LU92 TV Canal 10

Sugerencias de temáticas a abordar.

El Poder Judicial y los ciudadanos

1- “Carta de derecho de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante el Poder Judicial” y Oficinas de Atención al Ciudadano.

2- Género

3- Departamentos de Servicio Social del Poder Judicial.

Acceso a Justicia

1- Casas de Justicia

2- Juzgados de Paz: conexión. Acuerdo con Arsat

3- Juzgados de Paz: funciones

4- Ciudad Judicial de Roca, sus dependencias, accesibilidad para personas con discapacidad motriz, sus servicios al ciudadano

5- Ciudad Judicial de Cipolletti

6- Ciudad Judicial de San Carlos de Bariloche

7- Mediación- Conciliación Laboral- Cejumes Modernización y calidad del servicio de Justicia

1- Despapelización y Comité de informatización de la gestión judicial. Uso de la firma digital. Avances hacia las notificaciones digitales y otras modernizaciones recientes.

2- Acceso a la información. Servicios Web

3- Escuela de Capacitación.

4- Manuales de Buenas Prácticas.

5- Centro de documentación jurídica. Reforma Procesal Penal

1- Nuevo Código Procesal: oralidad y publicidad

2- Nuevo Código: juicio por jurado.

3- Probation y juicio abreviado. Para qué casos sirven. Cuáles son sus diferencias.

4- Ley de Ejecución Penal. Explicar el régimen legal de progresividad de la pena Reforma Civil, Comercial y de Familia

1- Nuevo Código Civil

2- Fuero de familia Derecho Público

1- Amparos, habeas corpus y mandamus.

2- Código Procesal Administrativo